

ORDEN de 5 de octubre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torrecampo (Córdoba). (PD. 1672/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo de hasta 40 m <sup>3</sup> trimestre	60 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> trimestre	75 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	95 ptas/m <sup>3</sup>

Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de octubre de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jaén. (PD. 1675/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Andalucía y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE AUTO-TAXIS Y GRAN TURISMO DE JAEN

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Tarifa 1:	
Por bajada de bandera	100 ptas.
Por Km. recorrido	53 ptas.
Por hora de parada	1.375 ptas.
Carrera mínima	260 ptas.
Tarifa 2:	
Por Km. recorrido en servicios con destino fuera de los límites del casco urbano, y hasta el límite del término municipal	90 ptas.
Excepto en los siguientes casos en los que será de aplicación la Tarifa 1:	
a) cuando el cliente retorne en el mismo viaje a la ciudad	
b) cuando el taxi sea requerido por teléfono desde fuera del casco urbano	
Suplementos:	
Por bulto o maleta que exceda de 60 cm.	40 ptas.
Por servicios en domingo y días festivos de 0 a 24 horas	65 ptas.

Por servicios en días de ferias locales de octubre y junio de 0 a 24 horas (sólo días señalados como oficiales por el Ayuntamiento)	65 ptas.
Por servicios nocturnos en días laborables de 22 a 6,00 horas.	65 ptas.
Por servicios en Navidad y Reyes de 23 de diciembre a 6 de enero y Semana Santa de domingo a domingo	50 ptas.
Por servicios nocturnos a salas de fiestas, bodas y comuniones de 22 a 06,00 horas (sobre lo que marque el aparato taxímetro)	50%
(Los suplementos indicados no son acumulables entre sí).	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 8 de octubre de 1992, por la que se modifica la de 25 de septiembre de 1992, sobre cierre del ejercicio económico de 1992.

Exigencias de impulsar la gestión administrativa de los procedimientos de contratación, así como el análisis de la ejecución del Presupuesto de Gastos de 1992, han puesto de manifiesto la necesidad de modificar determinados plazos previstos en la Orden de 25 de septiembre de 1992, sobre cierre del ejercicio económico. En su virtud,

DISPONGO:

1. Se modifican los dos primeros párrafos del punto 2 de la Orden de 25 de septiembre de 1992, en la forma que sigue:

«Los documentos de gestión contable «A», así como sus complementarios, tendrán entrada en las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales, como fecha límite, hasta el 15 de noviembre de 1992.

La fecha de entrada en las Intervenciones de los documentos «A» barrados, «AD» y «D», así como los barrados y complementarios de estos últimos será como límite, el 30 de noviembre de 1992».

2. Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del punto 4 de la citada Orden, en la forma que sigue:

«Hasta el día 10 de enero de 1993, los Servicios Económicos de las Consejerías y Organismos Autónomos remitirán a las respectivas Intervenciones Delegadas y Provinciales los documentos «O», donde figurarán nominalmente los acreedores, para que se proceda a la contabilización de todas las obligaciones reconocidas cuyo pago no hubiera sido propuesto. Por consiguiente, no podrá solicitarse, en el ejercicio siguiente, la incorporación de remanentes con causa en estas obligaciones. Dichos documentos «O» se justificarán con aquellos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto».

Sevilla, 8 de octubre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de octubre de 1992, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano en Huelva. (PD. 1674/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A. DE HUELVA

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	65 ptas.
Bono-Bus (10 viajes)	450 ptas.
Tarjeta mensual de pensionistas	380 ptas.
Billete servicios especiales	100 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública una subvención específica por razón de su objeto.*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida al Ayuntamiento de Cádiz para Obras del Palacio de Congresos y Exposiciones, y por ser un ente de Derecho Público con una finalidad concreta única en la zona de Cádiz y encontrándose esta actuación dentro del alcance y desarrollo del Programa «Andalucía'92» para la Ciudad de Cádiz, se hace imposible promover la libre concurrencia.

Nº Expte.: 2.0-CA-529/89.  
Importe de la subvención: 100.000.000 ptas.

Sevilla, 23 de septiembre de 1992.- La Directora General, Montserrat Bodía Belnionte.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública una subvención específica por razón de su objeto.*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida al Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva) para obras de reforma del Mercado de Abastos, y por tratarse de una actuación urgente y de interés público manifiesto para esta localidad en cuestión es por lo que existe la imposibilidad de promover la libre concurrencia.

Nº Expte.: 12/05/92-HU.  
Importe de la subvención: 13.000.000 ptas.

Sevilla, 23 de septiembre de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1992, por la que se dictan normas para la renovación de los Consejos Reguladores de los denominaciones de origen y específicos de Andalucía. (BOJA núm. 79, de 14.8.92).*

Advertido error en la Orden de 31 de julio de 1992 (BOJA núm. 79, de 14 de agosto de 1992), a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

Donde dice:

«... en el plazo de tres días contados a partir del de la exposición de censos definitivos, entre los días D+59 y D+62, ambos inclusive.»

Debe decir:

«... en el plazo de cuatro días contados a partir de la exposición de censos definitivos, entre los días D+56 y D+59, ambos inclusive.»

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 7 de octubre de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación para la Organización del I Congreso Derecho y Salud, a celebrar en la ciudad de Barcelona.*

Dada la importancia que tiene la actividad programada por la Asociación de referencia, I Congreso Derecho y Salud, poro cuantas personas están relacionadas con las materias de Salud y Derecho, y prestan sus servicios en el Sistema Sanitario de Andalucía, que supondrá un intercambio de conocimientos y experiencias de los intervinientes en dicho foro con repercusión favorable en la formación del citado personal conforme previene el artículo dieciocho.14 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y ante la solicitud de ayuda presentado en esta Consejería por la citada Asociación, es necesario prestar el apoyo requerido.

Habida cuenta de cuanto se expreso, existiendo crédito para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda proveerse concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, por la especial naturaleza de la actividad a celebrar y las características específicas de la Entidad solicitante; en su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### D I S P O N G O :

#### Artículo 1.

Conceder a la Asociación para la organización del I Congreso Derecho y Salud una subvención específica por razón del objeto por un importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) con motivo de la celebración del mismo en la ciudad de Barcelona durante los días 25 al 27 de noviembre de 1992, ambos inclusive, con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1992.

#### Artículo 2.

El uso de la subvención que se otorga será justificado por el beneficiario mediante presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicha subvención, de conformidad, y con los requisitos que le sean de aplicación, con lo dispuesto por el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

#### Artículo 3.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 7 de octubre de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Confederación Española de Asociaciones de Laringectomizados, con destino a la financiación de la edición de unos juegos de láminas y de la publicación Guía del Laringectomizado.*

La Confederación Española de Asociaciones de Laringectomizados tiene previsto editar unos juegos de láminas dirigidos a ayudar a los operados a recobrar los movimientos normales y una Guía para canalizar a los laringectomizados hacia los centros de rehabilitación y así conseguir que las personas con tales deficiencias alcancen un nivel funcional óptimo.